

Resolución 13

PORCENTAJE DE DESAFILIACIÓN

CONSIDERANDO QUE, Los actuales Reglamento del Concilio General no especifican un porcentaje de un voto cuando una iglesia de las Asambleas de Dios vota para dejar el Concilio General de las Asambleas de Dios; y

CONSIDERANDO QUE, Los Reglamentos del Concilio General, Artículo, VI, Sección 4, d. Preservación de la afiliación, página 57 [109], actualmente registra lo que sigue en su última declaración: *La disposición final del asunto puede entonces proceder de acuerdo con la constitución y reglamentos de la iglesia local*; y

CONSIDERANDO QUE, La constitución y reglamentos de muchas iglesias locales no especifican un porcentaje; por lo tanto, *Robert's Rule of Order* dicta que en esos casos el porcentaje debe ser una "simple mayoría"; y

CONSIDERANDO QUE, Una simple mayoría parece inadecuado cuando se trata de decidir un asunto de tal seriedad como es romper una relación con la Fraternidad; y

CONSIDERANDO QUE, En muchos casos similares la mayoría de las personas fieles a las Asambleas de Dios ya han salido de estas difíciles y caóticas situaciones; y

CONSIDERANDO QUE, Sería menos problemático para una iglesia local contar con un voto de dos tercios para hacer dicha petición, y mostrar así que hay mayor unidad en la decisión; y

CONSIDERANDO QUE, Sería beneficioso para todas nuestras iglesias y distritos que tuviéramos la misma regla por la cual guiarnos y no permitir prácticas injustas porque la constitución y reglamentos de una iglesia se señala un porcentaje y posiblemente en la constitución y reglamentos de otra iglesia se señala un porcentaje diferente; por lo tanto

SE RESUELVE QUE, Los Reglamentos del Concilio General, Artículo VI. ASAMBLEAS, Sección 4. Relaciones entre las Iglesias, los Concilios de Distrito, y el Concilio

General, d. Preservación de la afiliación, página 57 [109], que lee:

d. Preservación de la afiliación. En caso de que la terminación de la afiliación al Concilio General de las Asambleas de Dios esté siendo considerada por una asamblea afiliada, el pastor o la junta invitará a los funcionarios del distrito a participar en una reunión de negocios especialmente convocada con el propósito de dar a los funcionarios del distrito la oportunidad de presentar el caso para continuar la afiliación al Concilio General. La disposición final del asunto puede entonces proceder de acuerdo con la constitución y reglamentos de la iglesia local

Se enmienda para que lea:

d. Preservación de la afiliación. En caso de que la terminación de la afiliación al Concilio General de las Asambleas de Dios esté siendo considerada por una asamblea afiliada, el pastor o la junta invitará a los funcionarios del distrito a participar en una reunión de negocios especialmente convocada con el propósito de dar a los funcionarios del distrito la oportunidad de presentar el caso para continuar la afiliación al Concilio General. La disposición final del asunto puede entonces proceder de acuerdo con el voto de dos tercios de la congregación. ~~la constitución y reglamentos de la iglesia local.~~

Patrocinador: Northern New England District Presbytery.